

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320210014000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez observado el plenario el Despacho DISPONE:

- 1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Wilson Mosquera Obando, fue notificado personalmente (ítem 39 y 40), del auto que libró mandamiento de pago en su contra, y en tiempo mediante apoderada judicial contestó la demanda, presentado excepciones de fondo y previas (ítems 41 y 42).
- 2.- Las excepciones previas propuestas (ítem 41) habrán de ser rechazadas, como es sabido los hechos que configures excepciones previas dentro del proceso ejecutivo, deben ser alegadas mediante recurso de reposición contra la orden de apremio, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 442 del C.G.P, aunado a lo anterior dicho escrito se presentó de manera extemporánea.
- 3.- Reconocer personería a la abogada Daisy Ester Hurtado Valencia, para que en estas diligencias actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado. (Página 6 PDF ítem 42).
- 4.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas (fls. 42), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 063 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 18 de Abril de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
